

12 JUL 2018

RESOLUCION

003004

DE 2018

**POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN
EL SECRETARIO DE HACIENDA DEPARTAMENTAL**

En uso de las atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto No. 00164 de 2013, la Ordenanza 00066 de 2012 Estatuto de Rentas Departamental y la Ley 1066 de 2006 y;

CONSIDERANDO

Que el (la) señor(a) **TIRONE ALBERTO PALLARES MACHADO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 72.163.802, con Id 50953 presentó escrito solicitando la prescripción de la acción de cobro del impuesto de vehículo del automotor de placas **VAN721**, de las vigencias **2012,2013**.

Que una vez revisado el estado del vehículo de Placas **VAN721**, se evidencio que existen dos (2) procesos en su contra.

Proceso N° 1

- Auto de Apertura No 0800-2014 y el Emplazamiento previo por no declarar 0792 - 2014, se ordenó la apertura del proceso administrativo Tributario contra el (la) señor(a) **TIRONE ALBERTO PALLARES MACHADO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 72.163.802, por el no pago del impuesto de vehículo automotor vigencia **2012,2013**, los cuales fueron enviados al contribuyente para su notificación según consta en la guía 144000177377 de la Empresa de Mensajería Envía.
- Resolución Sanción Número 10542 del 24 de julio de 2014, los cuales fueron enviados al contribuyente para su notificación según consta en la guía 144000194144, de la Empresa de Mensajería Envía.
- Liquidación Oficial de Aforo Número 10542 del 22 de octubre de 2014, los cuales fueron enviados al contribuyente para su notificación según consta en la guía 144000231621, de la Empresa de Mensajería Envía.

El proceso N° 2 es el 409-2016, al cual se le surtieron las notificaciones pertinentes y a la fecha se encuentra embargado por las vigencias 2014,2015,2016.

Que, el artículo 359 del estatuto Tributario Departamental, concordante con el artículo 817 del estatuto tributario nacional, dispone que la obligación de cobro de las obligaciones fiscales, prescribe dentro de los cinco años, contados a partir de:

1. La fecha de vencimiento del término para declarar, fijado por la Administración Tributaria, para las declaraciones presentadas oportunamente.
2. La fecha de presentación de la declaración, en caso de las presentadas en forma extemporánea.
3. La fecha de presentación de la declaración de corrección, en relación con los mayores valores.
4. La fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión.

De conformidad con lo expuesto en los artículos 817, 818 y 819 del Estatuto Tributario; y el artículo 359 de la Ordenanza 066 de 2012, que establece: "...La competencia para decretar la prescripción de la acción de cobro será del Secretario de Hacienda o de quien este delegue, y será decretada de oficio o a petición de parte", es procedente decretar la prescripción de manera oficiosa.

Que analizado el estado de cuenta del impuesto de vehículo del automotor de placas **VAN721**, se observa que el contribuyente suscribió acuerdo de pago por las vigencias 2012,2013,2014,2015,2016,2017,2018.

Que en lo concerniente a las vigencias Tributarias **2012,2013** sobre la cual el contribuyente solicito la prescripción se procederá a negarla en consideración a que los actos administrativos fueron notificados de manera oportuna.



12 JUL 2018

RESOLUCION

003004

DE 2018

**POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN
EL SECRETARIO DE HACIENDA DEPARTAMENTAL**

Que, en mérito de lo expuesto, el Secretario de Hacienda Departamental;

RESUELVE

PRIMERO: Negar la solicitud de prescripción presentada por el señor **TIRONE ALBERTO PALLARES MACHADO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 72.163.802, respecto del vehículo de placas **VAN721**, en consideración a lo dicho en precedencia.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente de este Acto Administrativo al solicitante, en su defecto por edicto.

TERCERO: Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

BONNIE CAROLINA RODRIGUEZ HAMBURGER
Secretaria de Hacienda Departamental

12 JUL 2018

Proyectó: Yenifred Campo Beltrán – Profesional Especializado

Revisó y Aprobó: Aristóbulo Cortés Flórez – Líder Gestión de Rentas